



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **LUIS GONZALO CASTAÑO BERMÚDEZ**, en contra de **REPRESENTACIONES RAMÍREZ Y MARÍN S. A. S.**, encuentra el Despacho que, a través de memorial del 22 de junio de 2021 (archivo No. 28 del expediente digital), el apoderado de la parte demandada solicitó que la audiencia de trámite y juzgamiento fuera realizada en las instalaciones físicas del Despacho, en consideración que algunos de los testigos no cuentan con el conocimiento ni los dispositivos tecnológicos para asistir a la diligencia virtual, solicitud que en todo caso fue la más reciente de múltiples solicitudes en igual sentido, las cuales precisamente motivaron el aplazamiento de las diligencias programadas para el 16 de marzo de 2021, 07 de abril de 2021 y 25 de junio de 2021, respectivamente.

Por otro lado, se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, los despachos judiciales del país nuevamente cuentan con la posibilidad de realizar audiencias presenciales, teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, garantizando los protocolos de bioseguridad y los aforos definidos para tales efectos, razón por la cual resulta procedente acceder a lo solicitado, en el sentido de celebrar presencialmente dicha diligencia.

En consecuencia, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se mantiene la fecha señalada mediante auto del 24 de junio de 2021, esto es, el **JUEVES, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Sin embargo, teniendo en cuenta los horarios señalados por el Consejo Superior de la Judicatura para el ingreso del público a las sedes judiciales, lo procedente será señalar como hora de inicio las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a. m.)**, a efectos de garantizar el ingreso de todas las personas que deberán comparecer presencialmente a la misma.

Finalmente, se reitera a las partes y sus apoderados que, de conformidad con el numeral 7º del artículo 78 del Código General del Proceso, hace parte de sus

deberes concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias y, adicionalmente, prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ:</p> <p>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 075 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de septiembre de 2021 a las 08:00 a. m.</p>  <p>_____ Luz Ángela Gómez Calderón Secretaría</p>
--

LD

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee6b7f457c2189a91f88d7c02538a05cd563e08a4fc2a8ffe8fe35480ca08be7

Documento generado en 24/09/2021 04:43:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**